Concejo

En Murcia lunes tres dias de abril año dicho este dia fueron ayuntados y llamados por
esta carta de la corte segun es costumbre, Fernando Martinez mayordomo del obispo
Bartolome y de la sede, Bernat armegol lugarteniente de Leo Lopez corregidor
de Sevilla por don Beltran alferez del rey Alfonso el Sabio Bartolome diez y de Jorge
y Alfonso, hijos de Felipes Fernando de Oporeda Diego de Gonzalo Yuste de Sevilla
por diez y de Sevilla por otros diez buenos hombres de este año presente
en concejo general en la iglesia de Santa Maria, segun manda el rey don Alfonso en
su carta partida del dicho concejo, sancho boyl, por mayordomo, Fernando Pascual
escribano del dicho concejo algunos otros buenos y fueron llamados por pregonero
al dicho concejo y presentes

Y por cuanto en las casas de la puerta nueva esta un cabezo de tierra cabo la casa de la
abadesa y es cabo muy alto como la mitad del alcazar el cual es muy dañoso para la
dicha abadesa y los de la collacion de Santa Florentina dicen y dicen que tienen privilegio
y alleganza el dicho cabezuelo en las casas de la dicha puerta nueva por cuanto dicen no
son suyas, mas antiguas haciendo las concejo ayuda de costa para la
costa y en ello, y fue por esta razon el dicho concejo y otros buenos oficiales
por ser muy provechoso para la dicha abadesa el dicho cabezuelo se abaxe y con dichos
casas se ensanchen y edificuen y mudado acordaron y mandaron por mayordomo del dicho con
cejo y de pagar a Fernando Martinez mayordomo del dicho concejo o del
pertenencia de la dicha collacion de Santa Florentina por cuanto los vecinos o de
prenda en la costa y fueron los de la dicha collacion en abaxar el dicho cabe
zo y allanar las dichas casas y estos fueron presentes y fueron llamados
al dicho concejo y presentes

Y por cuanto todos los pleitos que son de la dicha abadesa y Alfonso Yanez fijo del
Yanez y los y pleitos que tienen la dicha abadesa y los vecinos
el dicho adelantado en la abadesa los pleitos y vecinos que son de la pre el dicho ad
lantado salvo en el dicho adelantado se tuvo y no los dan sobre ni sacan
de los alcaldes y jueces ante Juan Gomez y Alfonso de Guzman y
al dicho adelantado del reyno y mayor de la merindad de la abadesa los
ples el dicho adelantado no quiere soltar ni dejar hacer asi como y los
parientes y amigos de los pleitos se trabajan por
manas pero y manas puede por los sacar y dice que no pueden sacar de las dichas
personas ni traer asi como fue sobre ello alguna costa y los pleitos
tienen y amigos de los dichos pleitos son menesterosos y no pueden luego que dieron
para defender en la dicha costa y pidieron por merced al dicho concejo que les mandase pres
tar alguna suma de mrs para lo que es y esta vez el dicho concejo y otros buenos
oficiales oficiales ordenado y mudado acordaron y mandaron prestar del dicho concejo y
de los propios y rentas del dicho concejo que den a los vecinos o parientes de los dichos y unos
y mayor los mrs que dieren que son menesteres dar y pagar para sacar de prenda los dichos
pleitos y que les den mrs y por esta vez el dicho concejo prestado en prenda a los vecinos o pa
rientes de los tales pleitos y se obligue y haga obligado de tornar al dicho concejo o
prestado dinero en su nombre los mrs de ruego y por la dicha razon prestaron y
dieron dichos mrs y sea prestados y en cuenta al dicho prestado dinero